

**RESOLUCIÓN No. 287 de 2018
(20 de diciembre de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA 022-2018”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas según Decreto Departamental No. 0218 del 04 de Julio de 2012, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar Contrato destinado a la **“ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS DOBLE CABINA, 4X4, DIÉSEL, MECÁNICA, CON BARRA ANTIVUELCO, ESTRIBOS, RINES DE LUJO EN ALUMINIO Y CON PROTECTOR DE PLATÓN”**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el día catorce (14) de diciembre de 2018, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 022–2018, con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta las 10:00 horas del día dieciocho (18) de diciembre de 2018.

Que durante el término anteriormente señalado, se recibieron observaciones por parte de las empresas Motorysa y DINISSAN las cuales fueron absueltas el 18 de diciembre de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, durante el día 19 de diciembre de 2018, no se presentó ningún proponente.

Que de acuerdo con el pliego de condiciones se declarará desierta la convocatoria *“Cuando no se presente ninguna propuesta (...)”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar desierta la CONVOCATORIA PUBLICA 022 de 2018, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS DOBLE CABINA, 4X4, DIÉSEL, MECÁNICA, CON BARRA ANTIVUELCO, ESTRIBOS, RINES DE LUJO EN ALUMINIO Y CON PROTECTOR DE PLATÓN”**.

Artículo 2º.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Artículo 3º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los veinte (22) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Aprobó: Pedro Enrique Chaves Chaves. Subgerente Administrativo
Aprobó: Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica
Proyecto: Jorge Alberto García G. Abogado Jurídica